



Dirección Desarrollo Comunitario  
Departamento de Deportes y Recreación

**OSORNO, 20 JULIO DE 2023.**

**MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Reglamento Municipal N° 6890 de fecha 20.07.2023 sobre Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo previsto en la ley N° 18.695, sobre Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 56 y el artículo 63 letra e) de la citada ley.

**I.-** Llámese a postular a deportistas destacados de la comuna de Osorno, a la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Osorno año 2023, a contar del día 07 de agosto del 2023 y hasta el día 21 de agosto del 2023; el plazo vencerá impostergablemente a las 23:59 horas del último día señalado.

**II.-** El proceso de postulación a la BECA DEPORTIVA AÑO 2023, se regirá por las siguientes BASES:

**1.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DE LA BECA DEPORTIVA**

La Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Osorno, se ha constituido con el objeto de beneficiar a deportistas destacados de la comuna de Osorno, no mayores de 25 años. Este Fondo se regirá por las presentes Bases de Postulación y por el Reglamento N° 6890 de fecha 20.07.2023.

Los deportistas que deseen postular a la beca Ilustre Municipalidad de Osorno, lo podrán hacer en forma independiente o patrocinada por alguna organización o asociación deportiva con personalidad jurídica.

## **2.- REQUISITOS DE POSTULACION**

- A.- No haber sido beneficiario de la Beca Deportiva durante el proceso anterior.**
- B.- Haber participado en competencias deportivas en representación de la ciudad de Osorno o de clubes y/o instituciones de la Comuna.
- C.- Tener residencia actual en la comuna y por un periodo no inferior a los cinco años anteriores a la fecha de la postulación.
- D.- No ser mayores de 25 años al momento de otorgamiento de la Beca.
- E.- Presentar problemas económicos para un adecuado y completo desarrollo deportivo.
- F.- No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- G.- Tener condiciones destacadas en su respectiva disciplina, las que deberán ser debidamente acreditadas con la documentación respectiva.
- H.- Acompañar una descripción breve y comprensible del problema que da origen a la postulación, incluyendo la individualización del deportista, su trayectoria y situación socioeconómica.
- I.- Adjuntar el Plan de Trabajo y actividades que desarrollará durante el año en que pudiere ser beneficiado con la Beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos para el 2023.
- J.- Certificar que no se encuentra percibiendo aporte alguno, por parte de un Organismo Estatal.
- K.- No encontrarse en la causal de inhabilidad del artículo 11° del Reglamento N° 6890
- L.- Acompañar toda otra documentación que el deportista estime pertinente, referente a los logros obtenidos en la disciplina que postula.

## **3.- LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁN ACREDITAR DE LA SIGUIENTE FORMA**

- A.- La edad, mediante el respectivo certificado de nacimiento original y vigente.
- B.- La residencia, a través de un Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondientes y/o, Directores o representantes de Establecimientos Educativos. Sin perjuicio de la enumeración anterior, el jurado podrá calificar otros antecedentes y/o certificados a fin de acreditar este requisito. Los documentos deben acreditar la residencia actual y anterior por 5 años.

- C.- La necesidad económica se acreditará mediante el correspondiente Informe Social, que deberán ser realizados por el Departamento Social de la Municipalidad de Osorno. El Informe debe adjuntar obligatoriamente el Registro Social de Hogares.
- D.- La ausencia de condenas, a través del correspondiente certificado de antecedentes y anotaciones prontuariales, con fecha de emisión del certificado no anterior a los treinta días a la fecha de postulación, emitido por el Registro Civil e Identificación.
- E.- La ausencia de aportes de organismos estatales (Universidades, IND, Municipalidades, e Intendencias, etc.), mediante declaración jurada simple del postulante, sin perjuicio de la facultad municipal de corroborar tales datos. De igual modo se acreditará la ausencia de la inhabilidad del artículo 11° del Reglamento N° 6890.
- F.- La acreditación de los logros deportivos se deberá realizar mediante diplomas o certificados, indicando fechas y lugar obtenido en la competencia, también se podrá acompañar como documentación anexa; fotografías, recortes de diarios, revistas, etc.)

#### **4.- CONSULTAS**

Los interesados en postular a la Beca Deportiva, podrán hacer consultas sobre el proceso de postulación, en forma presencial al Dpto. de Deportes y Recreación en horario de 08:30 a 13:30 hrs., mediante correo electrónico o teléfonos que se encontrarán disponibles en las plataformas digitales que la Ilustre Municipalidad de Osorno habilite con esta finalidad.

#### **5.-MONTOS A POSTULAR**

Podrán otorgarse un máximo de "ocho becas", no obstante, lo anterior el municipio podrá declarar desierto el proceso, si no se presentasen postulantes idóneos. El monto de la Beca individual es de \$1.000.000 (un millón de pesos).

#### **6.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES**

Deben ser presentados de manera online en las plataformas digitales que la Ilustre Municipalidad de Osorno habilite con esta finalidad.

**NOTA: Los postulantes que resulten favorecidos con la Beca Deportiva deberán entregar la documentación original utilizada en la postulación online de forma física a través de la oficina de partes del municipio.**

## **7.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

El Jurado integrado por el Director de Dideco quien lo presidirá; el Jefe de Departamento de Deportes, quien a la vez actuará como Secretario Ejecutivo y dos concejales designados anualmente por el Concejo Municipal, establecerán criterios de evaluación basados en los antecedentes y méritos deportivos, más el informe socio-económico.

## **8.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Vencido el plazo para la presentación de las postulaciones se hará una evaluación de ellas, todo dentro de 15 días hábiles. El informe correspondiente será remitido al Sr. Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados.

## **9.- RESULTADOS**

La Municipalidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución del Sr. Alcalde, comunicará los resultados de las postulaciones a través de los medios de comunicación social que determine, previa notificación por correo a los deportistas beneficiados.

## **10.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS**

Las Becas se cancelarán en 2 cuotas. La primera de \$500.000 a cada beneficiario, esto, posterior a ser aprobados los becados por el concejo municipal, y la segunda cuota de \$500.000, será pagada posterior al ingreso de la rendición por oficina de partes de la Municipalidad, de la primera cuota entregada al beneficiario.

Solamente el becario podrá recibir las cuotas asignadas en cada beca, salvo que sea menor de edad, caso en el cual, podrá recibir las cuotas su representante legal (padre o madre), que acrediten tal condición.

## **11.- DE LA RENDICION**

El responsable de realizar las rendiciones de cuentas al Municipio será el becario o su representante legal. Las asociaciones, clubes, ligas etc., solo actúan como patrocinantes de la postulación.

Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse estrictamente al plan de trabajo incluido y autorizado en la postulación.

Recordar que la segunda cuota será cancelada al beneficiario toda vez que éste ingrese su rendición por oficina de partes de la primera cuota entregada de esta beca.

## **12.- PROHIBICIONES**

Queda expresamente prohibido al becario o a su representante legal destinar parte o el total de los recursos a dirigentes, clubes, asociaciones, ligas, entrenadores, etc., la beca será otorgada de manera individual al deportista destacado, para las necesidades que este declare en su postulación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



**EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE DE OSORNO**